

**DICTAMEN DEL CONSEJO****de 10 de febrero de 2004****en relación con el programa de estabilidad actualizado de Irlanda (2003-2006)**

(2004/C 43/03)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las estrategias presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas <sup>(1)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 5,

Vista la Recomendación de la Comisión, previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 10 de febrero de 2004, el Consejo examinó el programa de estabilidad actualizado de Irlanda, que abarca el periodo 2004-2006. El programa cumple en líneas generales con los requisitos en materia de datos del Código de conducta revisado sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia.

La estrategia presupuestaria subyacente en la actualización se basa a grandes rasgos en la estabilización de las finanzas públicas a partir de 2004 en adelante reduciendo el ritmo de aumento del gasto público. Un mejor control del gasto conduce a una reducción del ratio gasto/PIB, que, sin embargo, no es suficiente para compensar un nuevo descenso significativo del ratio de ingresos. Este descenso de los ingresos refleja el adelanto de una vez de los ingresos procedentes del impuesto sobre plusvalías a una base anual actual en 2003, así como supuestos técnicos y la disminución de la rúbrica «otros ingresos» en proporción del PIB más que de un programa de recortes tributarios. Al mismo tiempo, se está aplicando un importante programa de inversión pública.

En la actualización se prevé una aceleración del PIB real, que pasaría de una tasa de crecimiento del 2,2 % en 2003 al 3,3 % en 2004 y a una media del 5 % en 2005-2006. Se prevé que la inflación medida con el índice de precios al consumo armonizado disminuirá rápidamente, del 4 % en 2003 al 2,3 % en 2004, para estabilizarse posteriormente en el 2 %. Sobre la base de la información disponible, el escenario macroeconómico subyacente en la actualización parece realista.

En la actualización se contempla un déficit de las administraciones públicas equivalente al 1,1 % del PIB en 2004, frente a un déficit del 0,1 % del PIB esperado en 2003. Según los cálculos de la Comisión efectuados aplicando la metodología común, y teniendo en cuenta el efecto puntual del impuesto sobre plusvalías, el déficit ajustado en función del ciclo disminuiría medio punto porcentual, para situarse en el 0,4 % del PIB. Para 2005 y 2006 se prevén déficit nominales del 1,4 % y el 1,1 % del PIB, respectivamente, y déficit ajustados en función del ciclo del 0,8 % y el 0,5 % del PIB, respectivamente. El ratio de deuda se estabilizaría en un tercio del PIB.

Convendría lograr el objetivo a medio plazo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de llegar a una situación presupuestaria de proximidad al equilibrio, aunque haya algunos riesgos para las proyecciones presupuestarias de tendencia. Es preciso tener en cuenta otros varios factores. En primer lugar, unos ingresos fiscales más altos de lo esperado en 2003 puede tener repercusiones positivas en el equilibrio presupuestario. En segundo lugar, al igual que en todas las actualizaciones anteriores, las previsiones presupuestarias relativas a los dos últimos años del periodo de programación incorporan unas «provisiones para imprevistos», que podrían no utilizarse completamente. En tercer lugar, la estimación de la brecha de producción y, por consiguiente, del saldo presupuestario ajustado en función del ciclo, presenta unos márgenes de incertidumbre inhabituales debido a las características especiales de la economía irlandesa; al mismo tiempo, ha de observarse que el déficit nominal previsto, ligeramente superior al 1 % del PIB en el periodo 2005-2006, coincide con la vuelta de la economía irlandesa a una tasa de crecimiento sostenible. Por último, debe observarse que los saldos presupuestarios previstos reflejan en gran medida la aplicación de un intenso programa de inversión pública, con un ratio medio inversión/PNB del 5 % durante el periodo cubierto por el programa, frente a una media del 2,4 % para la UE en 2003. La situación presupuestaria contemplada en el programa debería dejar un margen de seguridad suficiente para evitar rebasar el límite de déficit del 3 % del PIB en el caso de fluctuaciones macroeconómicas normales.

Partiendo de las políticas actuales, Irlanda parece haber tomado una trayectoria sostenible, pero podrían aparecer algunos riesgos debidos al envejecimiento de la población a largo plazo. Para evaluar este riesgo se han adoptado medidas para avanzar en la reforma de las pensiones en relación con el servicio público. Además conviene subrayar que la tasa de endeudamiento de Irlanda es baja en la actualidad y que la acumulación de los activos del Fondo de reserva nacional para las pensiones de jubilación del 1 % anual del PIB responde específicamente a los gastos asociados con el envejecimiento. Es fundamental obtener superávit primarios suficientes para garantizar la viabilidad de las finanzas públicas.

<sup>(1)</sup> DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.

Las políticas económicas presentadas en el programa actualizado siguen en líneas generales las recomendaciones formuladas en las Orientaciones Generales de Política Económica, especialmente aquellas con implicaciones presupuestarias. En particular, el sistema de planificación presupuestaria plurianual se

ha hecho extensivo a todos los gastos de capital, la reforma del sistema sanitario deberá seguir criterios coste-beneficio y se está avanzando en la realización del Plan nacional de desarrollo.

## DICTAMEN DEL CONSEJO

de 10 de febrero de 2004

en relación con el programa de estabilidad actualizado de Francia (2003-2007)

(2004/C 43/04)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las estrategias presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas <sup>(1)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 5,

Vista la Recomendación de la Comisión, previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

El 10 de febrero de 2004, el Consejo examinó la actualización de 2003 del programa de estabilidad de Francia, que abarca el período 2003-2007. La información proporcionada en el programa actualizado cumple generalmente con el nuevo «Código de conducta» sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia. Aunque el Código no lo exige, la presencia en el programa de previsiones explícitas relativas a las categorías de ingresos y gastos públicos conforme a la contabilidad nacional habría permitido realizar un análisis más profundo de la calidad del ajuste presupuestario previsto.

El 3 de junio de 2003, el Consejo, partiendo de una recomendación de la Comisión, y de conformidad con el apartado 6 del artículo 104 del Tratado CE, decidió la existencia de un déficit excesivo en Francia y formuló una recomendación en virtud del apartado 7 del artículo 104 con vistas a que este país pusiera fin a esta situación en 2004 a más tardar. El 8 y el 21 de octubre de 2003, respectivamente, la Comisión adoptó dos recomendaciones basadas en el apartado 8 y el apartado 9 del artículo 104, respectivamente, para que el Consejo: 1) decidiese que Francia no había tomado las medidas necesarias para seguir la Recomendación del 3 de junio, y 2) decidiese formular una advertencia a Francia a fin de que este Estado miembro adoptase las medidas necesarias para situar su déficit público por debajo del 3 % del PIB en 2005. El 25 de noviembre de 2003, el Consejo no adoptó estas dos recomendaciones de la Comisión, pero aprobó en su lugar una serie de conclu-

siones que avalaban, en particular, los compromisos contraídos por Francia para reducir el déficit ajustado en función del ciclo en un 0,8 % del PIB en 2004, y en un 0,6 % del PIB o en una proporción mayor en 2005, con el fin de situar su déficit público por debajo del 3 % del PIB en 2005.

Las previsiones a medio plazo del programa actualizado de 2003 se basan en una estrategia presupuestaria idéntica a la de las actualizaciones precedentes. La piedra angular de esta estrategia es el establecimiento de objetivos plurianuales para el aumento de los gastos públicos reales que impliquen una reducción del ratio gastos/PIB y del déficit de las administraciones públicas. En la actualización de 2003, esta estrategia se completa con dos nuevas reglas presupuestarias: 1) cualquier exceso de ingresos con respecto a los previstos resultante de una mejora de la coyuntura se dedicará a reducir el déficit, y 2) cualquier margen presupuestario resultante de un incremento de los gastos inferior al previsto se dedicará a una reducción de los impuestos.

Una estrategia basada en reglas claras para el aumento de los gastos es adecuada y contribuye a un ajuste presupuestario transparente. En este ámbito, la capacidad de contener el gasto público mostrada en 2003 resulta positiva, pero los objetivos de gasto fijados anteriormente para la administración pública en su conjunto, y la seguridad social en particular, no se han alcanzado por un amplio margen. Deberían tomarse las medidas adecuadas para mejorar el cumplimiento de los objetivos de gasto. Además de las posibles consecuencias sobre el déficit, el hecho de no cumplir los límites máximos de gasto podría, si se repitiese, afectar a la credibilidad global de la estrategia presupuestaria, ya que estos criterios constituyen un importante punto de estabilización de esta estrategia. Con el fin de lograr estos objetivos, las autoridades francesas deberán introducir un mecanismo que garantice una compensación automática durante varios años de los posibles excesos de gasto en el sector público. En cuanto a la primera de las nuevas reglas presupuestarias, en caso de una evolución cíclica más favorable convendría acelerar la reducción del déficit ajustado en función del ciclo aplicando medidas adicionales. Respecto de la segunda regla, teniendo en cuenta la necesidad de acelerar la reducción del déficit, todo margen presupuestario resultante de un au-

<sup>(1)</sup> DO L 209 de 2.8.1997.